



Resolución de Secretaría General

Nro. 0188 -2019-MINAGRI-SG
Lima, **18 DIC. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 1396-2019-MINAGRI-SG/OGA, de la Oficina General de Administración, sobre afectación en uso, en vía de regularización, de un predio de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, y el Informe Legal N° 1301-2019-MINAGRI-SG/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco legal del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades públicas que integran dicho Sistema, se rigen, en cuanto a la administración o disposición de los bienes estatales, a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, en adelante TUO de la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en adelante, Reglamento de la Ley, y demás normas sobre la materia; y, siendo el Ministerio de Agricultura y Riego entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sus actos de administración o disposición de bienes muebles e inmuebles deben regirse por el citado marco legal;

Que, mediante Oficio N° 139-2019-MINAGRI-SERFOR-GG/OGA presentado el 04 de julio de 2019, registrado con CUT N° 27900-2019 (a fojas 01), la Directora General de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante SERFOR, solicitó la afectación en uso, en vía regularización, de un área de 39,90 m² que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N° 2001907 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI – Sede Huancavelica, ubicado en la Av. Augusto B. Leguía y el Jr. Colonial s/n, del Barrio de Yananaco, distrito, provincia y departamento de Huancavelica (en adelante “el predio”); señalando que en la actualidad se encuentra en posesión y/o uso del Órgano Desconcentrado del SERFOR, denominado “Administración Técnico Forestal y de Fauna Silvestre –Sierra Central de la Sede Huancavelica”, por más de 10 años (en adelante “ATFFS Sierra Central”);

Que, a tal efecto acompaña: **a)** formato del Proyecto de Inversión Público denominado “Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Gestión de la Administración Técnico Forestal y Fauna Silvestre de ATFFS Sierra Central-Regiones de Junín y Huancavelica”, SNIP 2308169 (a fojas 05); **b)** copia de la Partida Electrónica N° 02001907 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI – Sede Huancavelica (a fojas 14); **c)** impresión de fotografías de la Sede Huancavelica del ATFFS Sierra Central de posesión de hace 10 años (a fojas 16); **d)** impresión de fotografías actuales de la Sede Huancavelica del ATFFS Sierra Central (a fojas 17); **e)** copia del Título Archivado n° 477 del 17 de mayo de 1975 (a fojas 18); **f)** copia simple del Documento Nacional de Identidad de Irene R. Castro Lostaunau (a fojas 26); **g)** publicación en el Diario El Peruano de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 036-2019-MINAGRI-SERFOR-DE (a fojas 27); **h)** publicación en el Diario El



Peruano de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2019-MINARI-SERFOR-DE (a fojas 28); i) plano de ubicación-localización-perimétrico del predio, suscrito por Ing. Rocío N. Gaitán Mendoza (a fojas 30); j) memoria descriptiva de "el predio", suscrito por Ing. Rocío N. Gaitán Mendoza (a fojas 32); k) copia del Oficio N° 692-2017-MINAGRI-SERFOR-SG del 24 de noviembre de 2017 (a fojas 33); l) copia del Oficio N° 022-2018-MINAGRI-SG/OGA del 09 de enero de 2018 (a fojas 34); m) copia del Oficio N° 040-2018-MINAGRI-SERFOR-SG del 23 de enero de 2018 (a fojas 35); n) copia de la Notificación N° 00357-2018-SBN-SG-UTD del 27 de febrero de 2018 (a fojas 36); y, o) copia de la Resolución N° 0133-2018/SBN-DGPE-SDAPE (a fojas 37);

Que, el procedimiento de afectación en uso en vía de regularización se encuentra regulado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales: asimismo, el sub numeral 2.16 del numeral 2 de la Directiva N.° 005-2011-SBN, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal", en adelante la Directiva 005-2011-SBN, aprobado mediante la Resolución N° 050-2011-SBN, prescribe que: "(...) Los predios que estén siendo destinados al uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público, podrán ser afectados en uso, vía regularización, por la SBN, a favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio...";

Que, de la Partida Electrónica N° 02001907 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI – Sede Huancavelica, se advierte que el predio materia de procedimiento es un bien de dominio privado del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre el cual, como informa la Procuraduría Pública de este Ministerio con el Oficio N° 7480-2019-MINAGRI-PP del 29 de octubre de 2019, que corre a fojas 66, no existe proceso judicial alguno; siendo del caso considerar que al haberse cursado a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huancavelica, el Oficio N° 1133-2019-MINAGRI-SG/OGA del 15 de octubre de 2019, de la Oficina General de Administración, solicitándosele que en el plazo de diez (10) días hábiles, informe sobre la existencia de algún procedimiento de adjudicación sobre el referido predio, no se recibió respuesta, por lo que debe proseguirse con el procedimiento;

Que, al haber cumplido el SERFOR con los requisitos señalados en la Directiva 005-2011-SBN, el 12 de setiembre de 2019 se llevó a cabo la inspección técnica en el predio materia de procedimiento, cuyo resultado aparece en el Informe Técnico N° 028-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP-VMDV, de fecha 04 de octubre de 2019, que corre de fojas 46 a 49, que concluye en que: "...3.1 Se pudo determinar que el terreno de interés por SERFOR (39.90 m²) se encuentra dentro del predio de mayor extensión (4,680.00 m²) inscrito en la Partida Electrónica N° 02001907. 3.2 Además, se pudo constatar que en el predio de 39.90 m², ubicado en la Av. Augusto B. Leguía N° 171, Sector Yananaco, se viene brindando servicios a favor del Ciudadano a través del Órgano Desconcentrado del SERFOR. ATFFS Sierra Central de la Sede





Resolución de Secretaría General

Nro. **0188** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **18 DIC. 2019**

Huancavelica, en el cual se brinda Servicios de Gestión de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre –ATFFS Sierra Central – Regiones de Junín y Huancavelica, Sede Huancavelica. ...”; con lo que se acredita que el predio se encuentra ocupado por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – Sierra Central de la Sede Huancavelica, por lo que se corrobora su libre disponibilidad;

Que, de conformidad con el artículo 28 del TUO de la Ley N° 29151, las entidades deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, de acuerdo con los procedimientos establecidos, en el Reglamento de la Ley y atendiendo los fines y objetivos institucionales;

Que, en el presente caso, el predio solicitado por el SERFOR, organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, es para seguir con el funcionamiento de las oficinas de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre –Sierra Central de la Sede Huancavelica, en el cual se presta servicios públicos relacionados al patrimonio forestal y de fauna silvestre;

Que, conforme al artículo 101 del Reglamento de la Ley, la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o prestación de servicio público, correspondiendo en el presente caso, otorgar la afectación en uso, en vía de regularización, a plazo indeterminado, en razón a que el servicio público que brinda el SERFOR es permanente;

Que, no obstante, la entidad afectataria, es decir, la beneficiaria de la afectación en uso, está obligada a cumplir las obligaciones consideradas en el artículo 102 del Reglamento de la Ley; además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley, este Ministerio, se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso por razones de seguridad o interés público;

Que, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Agricultura y Riego; por tanto, en aplicación del artículo 33 del Reglamento de la Ley, la Secretaría General es el órgano competente para aprobar las afectaciones en uso, en vía de regularización, de los predios de propiedad de este Ministerio;

Con los visados de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y, la Directiva N° 005-2011-SBN y sus modificatorias, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público", aprobada por Resolución N° 050-2011-SBN y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la afectación en uso en vía regularización, a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, del predio de 39.90 m², que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N° 02001907 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI – Sede Huancavelica, ubicado en la Av. Augusto B. Leguía y el Jr. Colonial s/n, del Barrio de Yananaco, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, por un plazo indeterminado, para el funcionamiento de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre –Sierra Central de la Sede Huancavelica.



Artículo 2.- El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR cumplirá con la finalidad de la afectación en uso, conservando diligentemente el bien, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan y los demás actos previstos por el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, según corresponda.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración gestione la inscripción de la presente Resolución de Secretaría General en el Registro de Predios de la Zona Registral N° XI – Sede Huancavelica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General